

JUNTA PROVINCIAL
DE
BENEFICENCIA.

Beneficencia domiciliaria.

R. 35.166

GDS 94

E.D. 36



5 eficiencia domiciliaria Parroquial en todos los pue-
6 blos de la Provincia, ha creido la Junta de mi presidencia que no
7 el sentimiento filantrópico de las Señoras, para
8 el caritativo celo en las Parroquias y en el de-
9 parcia del Hospicio provincial al alivio de los serios
10 desvalidos que por haber perdido unos sus madres y carecer de
11 sus padres, o sucumben en medio del mas-
12 tienen que mendigar el amparo de una persona
13 que abandonados al nacer son recogidos por la ca-
fallen en esta el consuelo que necesitan. La ma-
s Señoras ampliará este hasta donde ni el celo de
subalternos, ni el muy cariñoso de las virtuosas
Vicente fuere alcanzar.

14 Gobierno de Provincia se hará cuento lo permitan
esta donde llegue el mejor deseo, para ayudar a
pueden realizar las Señoras; y siendo conve-
te luego las Juntas Parroquiales de Señoras y
Cospicio, me dirijo á V. invitándola a que se
de esta benéfica asociación.

res u otras circunstancias la privan de concurrir a
sa a V. tenga la bondad de devolver esta comu-
n se evitara V. el trabajo de poner una respuesta
a molesta.

Granada 27 de Febrero de 1862.

Celestino Mas up Phad-

R. 35.866

25 AGOS. 94

J. Aguilera

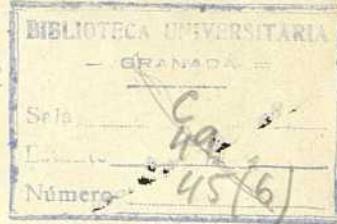
C.D. 36

JUNTA PROVINCIAL

DE

BENEFICENCIA.

Beneficencia domiciliaria.



Establecida la Beneficencia domiciliaria Parroquial en todos los pueblos de la Provincia, ha creido la Junta de mi presidencia que no en vano llamará al sentimiento filantrópico de las Señoras, para que contribuyan con caritativo celo en las Parroquias y en el Departamento de lactancia del Hospicio provincial al alivio de los serios desgraciados que, por haber perdido unos sus madres y carecer de medios de alimentación sus padres, o sucumben en medio del mas terrible abandono, o tienen que mendigar el amparo de una persona extraña; o de los que abandonados al nacer son recogidos por la caridad, aun cuando hallen en esta el consuelo que necesitan. La maternal solicitud de las Señoras ampliará este hasta donde ni el celo de la Junta y de sus subalternos, ni el muy cariñoso de las virtuosas hermanas de San Vicente puede alcanzar.

Por parte del Gobierno de Provincia se hará cuanto lo permitan sus facultades, y hasta donde llegue el mejor deseo, para ayudar a la buena obra que pueden realizar las Señoras; y siendo conveniente plantear desde luego las Funtas Parroquiales de Señoras y la que cuide del Hospicio, me dirijo a V. invitándola a que se digne formar parte de esta benéfica asociación.

Si sus ocupaciones u otras circunstancias la privan de concurrir a esta obra, agradecerá a V. tenga la bondad de devolver esta comunicación, y con ello se evitara a V. el trabajo de poner una respuesta que siempre le sería molesta.

Granada 27 de Febrero de 1862.

Celestino Mas y Albad-

128763887.

40.200

BENEFICIENCIAS

bueno, ya nolle, mítico